



Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00170-00
Demandantes	Beatriz Elena Flórez López y otras
Demandados	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional
Providencia	Tiene por nuevos apoderados y ordena librar comunicación

## 1. ANTECEDENTES

1.1 La abogada Gloria Elvira López García, apoderada de la parte actora, sustituyó poder a su par la señora Natalia Toro López.

1.2. La parte actora, solicita requerir al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, para que remita el Despacho Comisorio 01 de 2020, pues, la misma fue desarrollada de manera parcial el 5 de noviembre de 2020, sin que se haya enviado el mismo.

1.3 La Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, constituyó apoderado.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1 Se tendrá por apoderada de la parte actora, a la abogada Natalia Toro López, como quiera que cumple los requisitos previstos en el artículo 75 del Código General del Proceso y artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.2 Se aceptará la petición de la parte actora y se libraré comunicación al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, para que remita el Despacho Comisorio 01 de 2020 que se adelantó bajo el radicado 08-001-3333-006-2020-00068-00.

2.3 Se tendrá por apoderado de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, al abogado Luis Jesús Salazar Morales, como quiera que cumple los requisitos previstos en el artículo 74 del Código General del Proceso y artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por apoderada de la parte actora, a la abogada Natalia Toro López titular de la C. C. 52.540.982 y de la T. P. 123.554 del C. S. de la J., en los términos y efectos del poder de sustitución aportado digitalmente.

Para efectos de notificación téngase en cuenta el correo electrónico [nattoro79@gmail.com](mailto:nattoro79@gmail.com).

SEGUNDO: Por Secretaría librar comunicación al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla, para que remita el Despacho Comisorio 01 de 2020 que se adelantó bajo el radicado 08-001-3333-006-2020-00068-00.

Lo anterior, conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.



TERCERO: Tener por apoderado de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, al abogado Luis Jesús Salazar Morales titular de la C. C. 7.174.313 y de la T. P. 272.986 del C. S. de la J., en los términos y efectos del poder aportado digitalmente.

Para efectos de notificación téngase en cuenta el correo electrónico [luis.salazar.morales@gmail.com](mailto:luis.salazar.morales@gmail.com)

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b718c0a1c26e1375d21652a653ab8bc407282244774198466b76aef415cb4087**

Documento generado en 08/04/2021 01:53:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**